



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número: RES-2026-00000824-APPSF-PE#MOP

SANTA FE

Martes 29 de Septiembre del 2026

Referencia: EE-2026-00052349-APPSF-PE

VISTO:

El Expediente N° EE-2026-00052349-APPSF-OD de la Plataforma Digital- PGD- TIMBÓ, por medio del cual se gestiona la revisión ordinaria del precio del metro cúbico (PM3) y del Valor de Referencia (VR) en el ámbito de Aguas Santafesinas S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14.272 declaró la emergencia en la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento y facultó al Poder Ejecutivo a determinar el régimen tarifario durante dicho período, con la finalidad expresa de procurar la sostenibilidad ambiental, social y económico-financiera del servicio;

Que en ejercicio de dicha facultad, mediante RES-2025-00001296-APPSF-PE#MOP de fecha 16 de diciembre de 2025 (Resolución MOP N° 1296/25) esta Autoridad de Aplicación aprobó la Estructura Tarifaria de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento prestados por Aguas Santafesinas S.A., fijando en su artículo 2° el Precio del Metro Cúbico (PM3) con base al mes agosto de 2025 en la suma de \$562,33, equivalente a un (1) Valor de Referencia (VR);

Que el artículo 3° de la citada resolución aprobó la Fórmula Polinómica de Actualización Tarifaria contenida en su Anexo I y el procedimiento de

revisión ordinaria, disponiendo que la actualización del PM3 (VR) se aplicará trimestralmente, o con una frecuencia menor, cuando la variación acumulada de los costos de producción, transporte y distribución de agua potable muestre un incremento o disminución igual o superior al cinco por ciento ($\pm 5\%$) respecto del valor base del PM3 (VR) establecido en la última revisión aprobada por la Autoridad de Aplicación, correspondiendo a la Secretaría de Aguas y Saneamiento verificar el cumplimiento de dicha condición y elaborar el informe técnico-económico a elevar al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación;

Que en aplicación de dicho mecanismo se sustanció la primera revisión ordinaria del PM3, sobre la base del período agosto de 2025 – enero de 2026, la que fue aprobada mediante RES-2026-00000473-APPSF-PE#MOP de fecha 12 de junio de 2026 (Resolución MOP N° 473/26), que en su artículo 1° fijó el PM3 en la suma de \$614,70, equivalente a un (1) Valor de Referencia (VR), a valores del mes de enero de 2026, y en su artículo 2°, dispuso la aplicación del noventa por ciento (90%) de dicho valor para los primeros veinte (20) metros cúbicos; y en su artículo 3° mantuvo transitoriamente el Cargo Fijo (CF) en la suma de \$7.647,69, con sustento en los principios de gradualidad y progresividad que orientan la implementación del nuevo Régimen Tarifario;

Que con posterioridad, Aguas Santafesinas S.A., mediante Nota N° 3533 GIR de fecha 15 de julio de 2026, comunicó a la Secretaría de Aguas y Saneamiento su decisión de aplicar el Cargo Fijo en su valor pleno, conforme al esquema en Valores de Referencia (VR) previsto en el artículo 7° de la Resolución MOP N° 1296/25, medida que se encuentra actualmente implementada;

Que en esta oportunidad, mediante Nota N° 3633 GI (R) de fecha 10 de septiembre de 2026, la empresa Aguas Santafesinas S.A. presentó ante la Secretaría de Aguas y Saneamiento la solicitud de revisión ordinaria y actualización del Precio del Metro Cúbico (PM3) y del Valor de Referencia (VR), de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 3° de la Resolución MOP N°

1296/25, acompañando como Anexo el informe técnico de actualización elaborado mediante la aplicación de la Fórmula Polinómica de Actualización Tarifaria aprobada por dicha norma;

Que según el informe de la Prestadora, la variación acumulada de los componentes de la fórmula polinómica correspondiente al período enero de 2026–junio de 2026, supera el umbral del cinco por ciento (5%) previsto en el artículo 3° de la Resolución MOP N° 1296/25, configurándose de ese modo la condición normativa para la procedencia de la revisión ordinaria;

Que valorada dicha presentación por parte de la Secretaría de Aguas, emitió nota dirigida la Prestadora, para que complementara la información presentada respecto de los componentes Energía Eléctrica (EE), Mantenimiento Externo (ME) y Mano de Obra (MO) de la fórmula polinómica prevista en la Resolución MOP N° 1296/25, poniendo en conocimiento, en cuanto a este último, la rectificación practicada mediante Fe de Erratas aprobada por Resolución N° 706 de fecha 31 de agosto de 2026;

Que mediante Nota N° 3651 GI(R) de fecha 21 de septiembre de 2026, AGUAS SANTAFESINAS S.A. dio respuesta al requerimiento, acompañando la documentación de respaldo correspondiente e incorporando el valor rectificado al recálculo de las fórmulas polinómicas;

Que de la aplicación de la metodología aprobada surge que el PM3 fijado en la suma de \$614,70, a valores de enero de 2026, por la Resolución MOP N° 473/26, alcanza al mes de junio de 2026, un valor de \$770,63;

Que en atención a los objetivos de sostenibilidad económico-financiera del servicio y a los principios de razonabilidad, gradualidad y progresividad que inspiran la implementación del Régimen Tarifario, propone mantener el esquema de aplicación actualmente vigente, consistente en la valorización de los

primeros veinte (20) metros cúbicos al noventa por ciento (90%) del PM3 resultante de la presente actualización con la aplicación plena de cargo fijo;

Que la Secretaría de Aguas y Saneamiento, en ejercicio de las competencias asignadas por la Resolución MOP N° 1364/24 y el artículo 3° de la Resolución MOP N° 1296/25, se expide mediante informe de fecha 24 de setiembre de 2026, por el cual corroborará que los índices considerados y los valores obtenidos mediante la aplicación de la Fórmula Polinómica de Actualización Tarifaria correspondiente al período enero de 2026 – junio de 2026, no encontrando objeciones técnicas que formular y prestando conformidad a los valores informados por Aguas Santafesinas S.A;

Que asimismo, dicha Secretaría, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Resolución MOP N° 1296/25, consideró razonable y procedente la propuesta formulada por la prestadora en cuanto a aplicar la actualización resultante manteniendo, para los primeros veinte (20) metros cúbicos, una valorización equivalente al noventa por ciento (90%) del PM3 actualizado, en tanto ello resulta consistente con los principios de gradualidad, progresividad y razonabilidad que orientan la implementación del régimen tarifario aprobado;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante Dictamen N° 027142./26;

Que por ello, corresponde hacer lugar a la revisión ordinaria del Precio del Metro Cúbico (PM3) propiciada, fijando su nuevo valor y disponiendo su aplicación en las facturaciones que correspondan, conforme al mecanismo aprobado por la Resolución MOP N° 1296/25;



POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la revisión ordinaria del Precio del Metro Cúbico (PM3) prevista en el artículo 3° de la RES-2025-00001296-APPSF-PE#MOP (Resolución MOP N° 1296/25) correspondiente al período enero de 2026 – junio de 2026, fijándose el mismo en la suma de \$770,63 (PESOS SETECIENTOS SETENTA CON 63/100), a valores de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°: Establécese que de conformidad con el esquema vigente y por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, para los primeros veinte (20) metros cúbicos se aplicará el noventa por ciento (90%) del PM3 aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Tómase razón de que el Cargo Fijo (CF) se aplica en su valor pleno, conforme al artículo 7° de la RES-2025-00001296-APPSF-PE#MOP y a lo comunicado por Aguas Santafesinas S.A. mediante Nota N° 3533 GIR de fecha 15 de julio de 2026.

ARTÍCULO 4°: Dispóngase que la Empresa Aguas Santafesinas S.A. aplique la actualización aprobada por la presente Resolución a partir de sexto (6to) bimestre del año 2026, con emisión en el mes de octubre de 2026 y vencimiento en el mes de noviembre de 2026 en la ciudad de Rosario; y emisión en el mes de noviembre de 2026 con vencimiento en diciembre de 2026 para la ciudad de Santa Fe y distritos.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 5°: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo precedente, establécese que la presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese la presente al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) y a Aguas Santafesinas S.A.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ENRICO
Lisandro Rudy

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa
Fe
Fecha: 2026.09.29 07:53:06 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó